



CUADRO RESUMEN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

TÍTULO: Servicio de escuelas deportivas infantiles 2024/2025 en el Ayuntamiento de Cervo			
NÚM. EXP:	1421/2024	TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO. ART. 159.6		
CLAVE CPV	🕒 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes. 🕒 92300000-4 Servicios de entretenimiento		
OBJETO DEL CONTRATO	Escuelas Deportivas Infantiles 2024/2025 en el Ayuntamiento de Cervo		
LUGAR OBJETO DEL CONTRATO	AYUNTAMIENTO DE CERVO		

DATOS DEL CONTRATANTE	
Poder Adjudicador	AYUNTAMIENTO DE CERVO
Órgano de Contratación	Alcadía
Servicio Gestor	Secretaría
Responsable del contrato	Concejal de Deportes
Dirección del Órgano de Contratación	Praza do Concello, s/n, 27891, Cervo
Correo electrónico	concello.cervo@eidolocal.es





NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es continuar con la actividad de las escuelas deportivas para menores de 25 años, la promoción del deporte e incentivando actividades formativas en el municipio de Cervo para adultos con actividades deportivas de mantenimiento físico y de yoga.

La necesidad a satisfacer con la presente contratación es satisfacer las necesidades de la realización de actividades deportivas en las siguientes áreas,

ESCUELAS DEPORTIVAS PARA MENORES:

- Voley.
- Gimnasia Rítmica.
- Patinaje Artístico.
- Multideporte.

Existe competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que establece que el municipio tiene competencias propias en la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Tramitación del expediente	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente
Criterios de Adjudicación <input checked="" type="checkbox"/> Uno (precio) <input type="checkbox"/> Varios	Evaluables mediante fórmulas: 100%





LOTES

No procede la división en lotes al existir riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la realización de la prestación, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. En este sentido, la prestación del servicio de forma diferenciada ocasionaría una merma en la eficiencia del mismo, dificultando la organización y ejecución, en detrimento de la calidad del servicio que recibirá el usuario.

Es objetivo del órgano de contratación garantizar el buen funcionamiento del servicio. La división implicaría la necesidad de contratar una figura intermedia para la coordinación entre las empresas por lo que supondría, un incremento en la partida presupuestaria del Ayuntamiento destinada a este contrato.

La no división del contrato por lotes contribuye por economía de escala, dimensión crítica y optimización de recursos (toda vez que sería un único interlocutor con el que resolver las diferentes situaciones que se podan presentar en la ejecución normal del servicio), una mejora en la distribución y asignación técnica-económica del servicio.

Asimismo favorecerá la contratación laboral del personal a adscribir al servicio amparando la unidad de contratación y evitando, en la medida de lo posible, la fragmentación de los contratos laborales suscritos con los/las trabajadores/as y la precariedad laboral, consiguiendo la realización de contrataciones laborales de mayor duración dentro de la periodicidad de los servicios a prestar.

ADMISIBILIDAD VARIANTES

Variantes SI NO

Condiciones





Concello de Cervo

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN

Duración del contrato	8 meses, iniciándose el 1 de octubre del año corriente para su finalización el 30 de mayo del año posterior.
Prórroga	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Localizaciones	<ul style="list-style-type: none">- Polideportivo "A Veiga" San Ciprian.- Polideportivo "Colexio de Cervo".- "Casa do Mar" San Ciprian.- Anexo Concello. Cervo.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

SIN IVA (€)	IVA (€)	IVA INCLUIDO (€)
15.337,08 €	3.220,79 €	18.557,87 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

15.337,08 € + 3.067,42 € (Importe de las modificaciones previstas) = **18.404,50 €**

RÉGIMEN FINANCIERO

Fondos propios con cargo a la partida presupuestaria 340/22799

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Único criterio de valoración (precio).
 Varios criterios de valoración automática





DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

- El precio es el único criterio evaluable mediante fórmulas.
 Concurren varios criterios evaluables mediante fórmulas.

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

En relación con los criterios evaluables mediante **fórmula**, en este contrato se propone la aplicación del 100% de la puntuación total bajo esta modalidad, tal como se prescribe a continuación:

Criterios valorables mediante fórmulas.....100 puntos

FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

FORMA	En formato electrónico
LUGAR	Perfil de contratante
PLAZO	Hasta las 23.59.59 h del décimo día hábil posterior al de la publicación del anuncio

Perfil de contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hINfi%2Br%2B9%2B4BPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>





IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

- a) **Provisional:** No procede
b) **Definitiva:** No se requiere
 No se exige
c) **Complementaria:** Exigida 5% (caso de ofertas anormalmente bajas)

PLAZO DE GARANTÍA: NO APLICA

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SI. Anexo IV NO APLICA

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SI NO

REVISIÓN DE PRECIOS

SI NO

SUBCONTRATACIÓN

SI NO

Obligación de indicar en la oferta las prestaciones que se tengan previstas subcontratar.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI NO

SUBSCRIPCIÓN PÓLIZA DE SEGUROS

SI Anexo VI NO





DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante		Ayuntamiento de Cervo	
Órgano de contratación	Ayuntamiento de Cervo	CÓDIGO DIR3	L01270137
Oficina contable	Ayuntamiento de Cervo	CÓDIGO DIR3	L01270137
Unidad tramitadora	Ayuntamiento de Cervo	CÓDIGO DIR3	L01270137

CONCEPTO DE FACTURACIÓN

Servizo de escolas deportivas infantís – Mes – Exp. 1421/2024

CESIÓN DEL CONTRATO

SI NO

PENALIDADES

Infracciones muy graves -Incumplimiento de las obligaciones esenciales -Incumplir las normas laborales o convenio de personal y normas sobre riesgos laborales y protección de los trabajadores -Ceder el contrato sin la debida autorización Municipal -Dos o más faltas graves	De 1.500,01 euros a 3.000,00 €
Infracciones graves -Inobservancia grave o reiterada de las Instrucciones del responsable -Substitución del personal adscrito -No ejecutar alguna de las actividades incluidas en el Pliego -El abandono temporal del servicio -Dos o más faltas leves	De 750,01 euros a 1.500,00 €
Infracciones leves	Hasta 750,00 euros





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCOLAS DEPORTIVAS INFANTÍS 2024/2025 EN EL AYUNTAMIENTO DE CERVO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO O SUPERSIMPLIFICADO





CLÁUSULAS

1. OBJETO DO CONTRATO
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
5. PRECIO DEL CONTRATO
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO
7. DURACIÓN DEL CONTRATO
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
9. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR
10. PERFIL DEL CONTRATANTE
11. RESPONSABLE DEL CONTRATO
12. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO
13. DIRECCIÓN ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO
14. TRAMITACIÓN Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
16. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES
17. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS
18. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
19. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
20. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
21. LA MESA DE CONTRATACIÓN
22. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES
23. CRITERIOS DE VALORACIÓN
24. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
25. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO
26. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN
27. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN
28. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN
29. INICIO DEL SERVICIO
30. ABONOS AL CONTRATISTA
31. DEBERES DEL CONTRATISTA
32. TRIBUTOS
33. REVISIÓN DE PRECIOS
34. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS
35. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
36. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES
37. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
38. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
39. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
41. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
42. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN





1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene como objeto los servicios de escuelas deportivas infantiles 2024/2025 en el Ayuntamiento de Cervo, referenciados en el **Cuadro Resumen**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones, dado el carácter adjudicador del ente local de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, "LCSP").

Tal y como se hace constar en la Memoria Justificativa del contrato que consta en el expediente, no procede la división en lotes al existir riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la realización de la prestación, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. En este sentido, la prestación del servicio de forma diferenciada ocasionaría una merma en la eficiencia del mismo, dificultando la organización y ejecución, en detrimento de la calidad del servicio que recibirá el usuario.

Es objetivo del órgano de contratación garantizar el buen funcionamiento del servicio. La división implicaría la necesidad de contratar una figura intermedia para la coordinación entre las empresas por lo que supondría, un incremento en la partida presupuestaria del Ayuntamiento destinada a este contrato.

La no división del contrato por lotes contribuye por economía de escala, dimensión crítica y optimización de recursos (toda vez que sería un único interlocutor con el que resolver las diferentes situaciones que se podan presentar en la ejecución normal del servicio), una mejora en la distribución y asignación técnica-económica del servicio.

Asimismo favorecerá la contratación laboral del personal a adscribir al servicio amparando la unidad de contratación y evitando, en la medida de lo posible, la fragmentación de los contratos laborales suscritos con los/las trabajadores/as y la precariedad laboral, consiguiendo la realización de contrataciones laborales de mayor duración dentro de la periodicidad de los servicios a prestar.

Queda justificado por tanto que este órgano de contratación aprecia que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, organizativo y económico, además de la ya citada dimensión de los recursos empleados.

El Ayuntamiento de Cervo, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía. Al Ayuntamiento le compete, en todo caso, y como competencia propia, en los términos de la legislación, la promoción de actividades sociales, culturales y deportivas y la ocupación del tiempo libre de las personas que lo soliciten.

Además, la legislación vigente ordena a las administraciones (Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. Artículo 25 apartado 2º párrafo m) facilitar alternativas y medios para el desarrollo de la actividad cultural que lleven a cabo





las personas físicas, individual o colectivamente, con el principal objetivo de mejorar la formación y proponer alternativas al tiempo de ocio.

En resumen, el Ayuntamiento de Cervo no cuenta con los medios humanos y técnicos necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades deportivas y de ocio en los diversos espacios del ayuntamiento, por lo que se requiere la contratación de entidades adecuadas que desarrollen las mismas.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la Resolución Administrativa de inicio de expediente:

“El objeto del presente contrato es continuar con la actividad de las escuelas deportivas para menores y la promoción del deporte en el municipio de Cervo.

La necesidad para satisfacer con la presente contratación es satisfacer las necesidades de la realización de actividades deportivas en las siguientes áreas, ESCUELAS DEPORTIVAS PARA MENORES:

- Voley.
- Gimnasia Rítmica.
- Patinaje Artístico.
- Multideporte.

Existe competencia municipal, de conformidad con el dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que establece que el municipio tiene competencias propias en la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre.”

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es el señalado en el **Cuadro Resumen**, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP; fue tenido en cuenta, vistos los precios habituales del mercado, para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que se va a someter.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto, que, en virtud del contrato, se puede comprometer, será el establecido en el **Cuadro Resumen**.

5. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será lo que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partidas independiente el IVA. En el precio se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de los deberes contemplados en el pliego.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El contrato se financiará mediante aportación municipal. Consta de documento contable RC con cargo a las partidas presupuestarias de los presupuestos vigentes para el ejercicio presupuestario vigente.





Este contrato no supondrá desequilibrio presupuestario al encontrarse contemplado el gatos en los presupuestos del Concello, por lo que no afectará a su sostenibilidad.

El importe se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestarias del Presupuesto Municipal, 340/22799.

CONDICIÓN SUSPENSIVA: Quedando comprometida la Corporación a la habilitación del crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de acuerdo con las cantidades que resulten de la oferta adjudicataria para cada ejercicio, atendiendo al carácter plurianual del presente contrato.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración será de 8 mensualidades, iniciándolas el 1 de octubre del año corriente a 30 de mayo de año posterior.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto súper simplificado y tramitación ordinaria.

9. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, o en unión temporal de empresarios, que teniendo plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, no se encuentren incurso en ninguna prohibición de contratar reflejadas en el artículo 71 y siguientes de la LCSP.

En el presente procedimiento podrán presentar una proposición aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o en el Registro General de Contratistas de Galicia (RXCG) en la fecha final de presentación de ofertas. También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite tener presentada la solicitud de inscripción en el correspondiente registro junto con la documentación preceptiva para eso, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas; la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de tener aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas funcionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada (artículo 66,1 de la LCSP).

10. PERFIL DEL CONTRATANTE

La licitación se llevará a cabo exclusivamente por medios electrónicos. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad; la información relativa a la adjudicación y formalización del presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, será publicada a través de la plataforma de licitación electrónica integrada en la Plataforma de Contratos del Estado.





<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Los interesados podrán consultar la documentación relativa al procedimiento de contratación en el enlace anteriormente citado, en la Plataforma de Contratos Públicos del Estado o directamente en el Servicio de Contratación del Concello.

Departamento de contacto: Secretaría
Teléfono: 982 55 77 29 EXT 1020 Fax: 982 55 77 29
Correo electrónico: concello.cervo@eidolocal.es
Dirección: Plaza do Concello, s/n, 27891 Cervo.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP, se designa como responsable del presente contrato a Don David Rodríguez Pernas, Concejel Delegado de Deportes, Turismo, Formación y Empleo, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que el órgano de contratación le atribuya. Además, sus funciones serán interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas, exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios, dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato, proponer las modificaciones que convengan introducir para el buen desarrollo de los servicios, tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios y convocar cuantas reuniones se estimen pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligado a asistir el adjudicatario.

12. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de éste contrato será cualquier técnico del departamento de Deportes del Ayuntamiento de Cervo.

13. DIRECCIÓN ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

La empresa adjudicataria del contrato designará a una persona de su cuadro de personal como responsable de los trabajos a realizar. Esta persona deberá disponer de medios telemáticos para la comunicación con el técnico de Deportes del Ayuntamiento de Cervo y responderá ante las solicitudes que este realice.

14. TRAMITACIÓN Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Para los actos de comunicación con el Órgano de Contratación los licitadores deberán emplear la **Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP)**. Para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos, se tendrá en cuenta lo establecido en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Décimo séptima de la LCSP. **Los licitadores se registrarán, para ello, en la plataforma de contratación del Estado**, y desde allí se efectuarán todas las notificaciones.

El Órgano de Contratación no estará obligado a atender la solicitud de envío de Pliegos y documentación complementaria cuando estos sean accesibles a través del perfil del contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el **Cuadro Resumen**.





Cuando los Pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío mediante escrito presentado al Órgano de Contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante.

El Órgano de Contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en el **Cuadro Resumen** se establezca otro plazo distinto.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán, necesaria y **únicamente por la Plataforma de Contratación del Sector Público**, a no ser que el **Cuadro Resumen** indique otra forma.

La presentación de proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se realizará de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

No será admitida la presentación de más de una proposición por una misma empresa ya licite individualmente o agrupada en unión temporal.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 13 horas 59 minutos y 59 segundos del decimoprimer día a contar desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida. Las ofertas integrarán la documentación y requisitos exigidos en las cláusulas siguientes.

Las ofertas se admitirán hasta la fecha límite de presentación que figure en el anuncio de licitación. No se admitirá la presentación de ofertas, bajo ninguna circunstancia, después de la hora límite establecida.

En el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones contra el pliego de cláusulas, el plazo de presentación de proposiciones se aplazase por el tiempo necesario para la resolución de las dichas reclamaciones, debiendo comunicarse el nuevo plazo que se establezca.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si la han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención





de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

16. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria a la que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, el Ayuntamiento deberá facilitarla, al menos seis (6) días antes de la fecha límite para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto a aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación y será cumplimentada únicamente mediante medios electrónicos.

Cuando lo solicitado sean aclaraciones al establecido en los pliegos o resto de la documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante, y en cuyo caso, se harán públicas en el Perfil de Contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

17. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de declaraciones responsables del cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores (la subsanación se referirá a la acreditación del requisito de que se trate, pero a su cumplimiento, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo su acreditación), el requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado o no había estado adecuadamente cumplimentada y presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos, se concederán al licitador un plazo de tres (3) días a contar desde la fecha de envío de la notificación, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación. En otro caso, el plazo se computará desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si no subsanase en el plazo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

18. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones contarán de **UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA"**. **Toda la documentación incluida en el mismo deberá firmarse electrónicamente por el representante del licitador.**

El contenido de este **Archivo ÚNICO** será el siguiente:

1º) Declaración responsable consistente en el DEUC (Documento Europeo Único de Contratación) regulado por el Reglamento UE 2016/17 disponible en el enlace:

En el **Anexo I** del presente Pliego se recoge la información necesaria para cumplimentar este documento. El DEUC constituye una declaración responsable de





la situación financiera, las capacidades e idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, que sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de licitación, requisitos que deben cumplirse el último día del plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el Ayuntamiento efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

Se exigirá este documento en su momento a las empresas a las que, en su caso, el adjudicatario, recurra para completar su solvencia.

2º) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.

En caso de que dos o más empresas acudieran a la presente licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá presentar la declaración responsable debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 69 de LCSP y 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, RXLCAP). La citada declaración deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

3º) Declaración expresa responsable-conforme al Modelo del **Anexo II** de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

4º) Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se tuvieron en cuenta los deberes derivados de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y protección del medio ambiente. Dicha manifestación se incorpora al modelo de declaración responsable del **Anexo II** del presente Pliego.

5º) Documento y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal y como prevé el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria recogida en el **Anexo II** que documentos administrativos y técnicos y datos presentados, son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. El deber de Confidencialidad del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles. No tendrá carácter confidencial la oferta económica. No obstante, si motivadamente algún licitador recurre las valoraciones de los criterios de apreciación técnica y solicita, igualmente de forma motivada, acceso a las ofertas de los restantes licitadores, se le podrá facilitar, previa audiencia de los contratistas afectados, la consulta material de las mismas, pero sin permitir hacer ningún tipo de copia de los documentos correspondientes.





La condición de “confidencial” deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.

6º) Designación de una dirección de correo-e en la que efectuar las notificaciones, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC (**Anexo II**).

7º) Caso de que el contratista haya previsto subcontrata según la Cláusula 29.3 del presente Pliego, **Anexo III**.

8º) Declaración o compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Cuando así se exija en el **Cuadro Resumen**, los licitadores, además de acreditar su solvencia, adquirirán el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para eso, que deberán concretar en su oferta (art. 76.2 de la LCSP), cumplimentando el **Anexo IV**.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario durante todo el tiempo de realización de este servicio.

Este compromiso tendrá el carácter de deber esencial del contrato, y como tal, su incumplimiento será causa de resolución contractual.

9º) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en los deberes tributarios con la AEAT, la Comunidad Autónoma de Galicia (ATRIGA) y el Ayuntamiento de Cervo; y con la Seguridad Social. La certificación relativa a las deudas con el Ayuntamiento de Cervo debe aportarse por este. **Se deja constancia expresa que la existencia de deudas en esta fase del procedimiento implicará la exclusión automática del licitador.**

10º) OFERTA ECONÓMICA conforme al modelo que se adjunta como **Anexo V** de este pliego, formando parte inseparable del mismo.

Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Si alguna empresa licitadora, por cualquier motivo, estuviera exenta del IVA deberá declarar esta circunstancia de forma expresa.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador, variara sustancialmente el modelo establecido, comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada motivándose debidamente, sin que sea causa bastante para lo rechace el cambio u omisión de algunas palabras del modelo de que no altera su sentido.

Toda la documentación deberá figurar firmada electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

La Mesa de Contratación en cualquier momento podrá solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsable su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde el envío del requerimiento.





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta y será excluido del procedimiento.

19. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No está admitida la presentación de soluciones variantes o alternativas. La presentación de varias proposiciones, en cualquier caso, o de una sola que incluya soluciones variantes o alternativas, supondrá el rechazo de la propuesta presentada por el licitador.

20. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

21. LA MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación, de acuerdo con el establecido en el punto 7 de la disposición adicional segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de ella, y actuará como secretario un funcionario de la corporación.

Formarán parte de ella, por lo menos, cuatro vocales, entre los que estará el Secretario o, si es el caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, así como aquellos otros que designe el órgano de contratación entre lo personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación, o miembros electos de ella.

El número de miembros electos, en cualquiera caso, no podrá superar la tercera parte de los miembros de la Mesa.

La composición de la Mesa de contratación será la siguiente:

-Presidente/a:

Titular: María Dolores García Caramés (Alcaldesa)

Suplente: Manuela Méndez Álvarez (Delegación Medio Ambiente, Obras y Ecología)

-Secretario/a:

Titular: María Ángeles Dopico Fernández

Suplente: funcionario/a que lo sustituya.

-Vocales:

Titular: Manuel Fra Pedre (Secretario Municipal Accidental)

Suplente: funcionario/a que lo sustituya.

Titular: María Eugenia Piñeiro Díaz (Interventora Municipal Accidental)

Suplente: funcionario/a que lo sustituya.

Titular: José García Insua (Tesorero Municipal Accidental)

Suplente: funcionario/a que lo sustituya.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil del contratante para general conocimiento y a efectos de su posible recusación (artículos 326.3 LCSP y 21.4 del Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la LCSP).

22. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en la fecha, lugar y horas señalados en el Perfil del Contratante, se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura, en acto no público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, del ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, donde se llevarán a cabo las siguientes acciones:





- Visualización de los datos del licitador.
- Verificación de la firma electrónica de la documentación presentada.
- Apertura de la documentación contenida en el Archivo Uno.
- Calificación de la misma por la Mesa de Contratación (admisión, enmienda o exclusión).

En caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada se procederá de acuerdo con la Cláusula del punto 17. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS. Por el contrario, no serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando estas presenten defectos que no podrán ser objeto de subsanación.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento conforme a la legislación nacional, en caso de que incurran en información o declaraciones falsas.

Se realizará el descifrado y recomposición de las ofertas presentadas, necesitando la concurrencia de un número mínimo de certificados electrónicos de los miembros de la Mesa de Contratación, previamente determinados que, una vez identificados por el sistema procede a recomponer las ofertas y posibilita su visualización.

Se dará lectura a las ofertas económicas por los licitadores en el Anexo V. No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no podrán ser objeto de subsanación. Excepcionalmente, los datos relativos a la oferta podrán corregirse o completarse de manera puntual, para subsanar errores materiales manifiesto siempre y cuando esa modificación no equivalga a proponer en realidad a una nueva oferta.

Tras dicho acto y en la misma sesión, y previa exclusión en su caso, de las ofertas que no cumplieran los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas anormalmente bajas conforme a lo establecido en la Cláusula 24. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de Contratación dará audiencia, por plazo de cinco (5) días hábiles, al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 149 de la LCSP, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechace, procediéndose de sucesivo a evaluar y calificar las ofertas. No existirá posibilidad de subsanación en el trámite de audiencia aquí regulado.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil del Contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, segundo proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a este, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

La propuesta de la Mesa de Contratación no crea ningún derecho a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

23.CRITERIOS DE VALORACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que presente la oferta económica más ventajosa.

Para la valoración de este criterio se utilizarán la siguiente fórmula:





$$P_i = P_m \times (M_o / O_i)$$

P_i puntuación debida a la oferta económica del licitador i

P_m es la puntuación máxima, en este caso 100 puntos

M_o es la oferta económica más baja presentada y admitida, sin IVA

O_i es el valor de la oferta económica presentada por el licitador i , sin IVA

Las fórmulas solo serán de aplicación para valorar ofertas admitidas. Las ofertas que contengan valores anormales o desproporcionados de acuerdo con el lo establecido en el PCAP no serán objeto de valoración. Tampoco serán de aplicación cuando en el procedimiento solo exista un licitador admitido. En este caso se otorgará la máxima puntuación sin necesidad de aplicar la fórmula.

En la aplicación de las fórmulas solo se tendrán en cuenta dos decimales.

Serán desestimadas aquellas propuestas económicas que superen el precio base de licitación.

24. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A la hora de calificar una oferta como anormalmente baja, se empleará el concepto de proposición económica, resultante de la diferencia entre el precio ofertado, calculándose la baja neta obtenida sobre el presupuesto de licitación sin IVA.

La determinación de las ofertas que presenten valores anormalmente bajos se hará en función de los parámetros objetivos establecidos a continuación:

1. Si concurre una empresa licitadora, su oferta será considerada anormalmente baja cuando la proposición económica calculada de la manera anteriormente mencionada sea inferior al presupuesto de licitación en más de un 25%.

2. Si concurren dos empresas licitadoras, será considerada anormalmente baja una oferta cuando la proposición económica calculada de la manera anteriormente mencionada sea inferior en más de un 20% a la proposición económica correspondiente a la otra oferta.

3. Si concurren tres licitadores, será considerada anormalmente baja una oferta cuando la proposición económica calculada de la manera anteriormente mencionada sea inferior en más de un 10% al promedio aritmético de las proposiciones económicas correspondientes a todas las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá del cómputo de dicha media la oferta que corresponde a la proposición económica más elevada cuando sea superior en más de un 10% de dicha media. En cualquier caso, se considera desproporcionada la baja superior al 25%.

4. Si concurren cuatro o más licitadores, será considerada anormalmente baja la oferta cuya proposición económica sea inferior en más de un 10% al promedio aritmético de las proposiciones económicas correspondientes a todas las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuya proposición sea superior a dicho promedio en más de un 10% se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando a la licitación concurren empresas del mismo grupo según el artículo 42.1 del Código de Comercio, se estará a lo dispuesto en el artículo 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que vulneren las normativas sobre contratación o no cumplan los deberes aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos laborales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.





Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuesto por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas técnico, jurídico o económico. En caso de que el Órgano de Contratación estimara que la oferta económica pueda ser cumplida, será de aplicación el artículo 107.2 de la LCSP, y se le exigirá una garantía complementaria del 5% sobre el importe de adjudicación.

25.SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento a sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Es deber del contratista comunicar fehacientemente al Ayuntamiento cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuye el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá lo mismo, considerándose a todos los efectos como una supuesto de resolución por culpa del contratista.

26.ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Comprobados en el ROLECSP o en el RXCG, todos los extremos enumerados se dictará resolución de adjudicación.

Al tratarse de un procedimiento simplificado de los regulados en el art. 159. 6 de la LCSP, se exime al propuesto como adjudicatario de la acreditación de solvencia económica y financiera, técnica y profesional. No obstante, deberá presentar, previa Resolución de adjudicación:

-Nuevos certificados acreditativos de encontrarse al corriente en los deberes tributarios con la AEAT, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Cervo; y con la Seguridad Social. Se deja constancia expresa que la existencia de deudas en esta fase del procedimiento implicará la exclusión automática del propuesto como adjudicatario y la proposición a favor del siguiente clasificado según la puntuación obtenida como consecuencia de los criterios de valoración de la Cláusula 23.
CRITERIOS DE VALORACIÓN

-Anexo VI debidamente cumplimentado por parte de la compañía aseguradora relativo a la póliza a fe de responsabilidad civil suscrita la que se refiere el Apartado 9 de la Memoria Justificativa. Si este Anexo no fuera posible aportarlo en este momento deberá obligatoriamente aportarse con carácter previo a la firma del acta de Inicio de la prestación del servicio.

-La documentación requerida en la Cláusula 31.3 DEBERES DEL CONTRATISTA para los supuestos de subcontratación.

-Anexo VII -Declaración de la Vigencia de los datos del RXCG o ROLECSP.

El presente contrato esta igualmente exento de garantía definitiva.





El contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresas, deberán estar acreditados con anterioridad a la formalización, la constitución de la misma en escritura pública y el NIF asignado.

27.RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desestímulo del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrá acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores.

28.PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince días luego de su perfeccionamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

29.INICIO DEL SERVICIO

La prestación del servicio se iniciará en la fecha que determina el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en la ofertada por el licitador. El inicio de la prestación deberá quedar formalizado en la correspondiente Acta a firmar por el responsable del contrato, así como por el representante legal del adjudicatario.

Antes del inicio de la prestación del servicio y como condición sine que no la adjudicataria deberá presentar, si no lo tuviera aportado con carácter previo a la adjudicación, el Anexo VI.

30.ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono, con el arreglo al precio del contrato, de los servicios que realmente ejecute siendo la forma de pago a factura **electrónica emitida a través de la plataforma FACE**. La factura deberá contener los datos correspondientes al DIR 3 segundo aparece en el **Cuadro Resumen**.

Se expedirá una factura al finalizar cada mes natural de prestación de la actividad, haciendo constar dicho mes bajo el modelo que aparece en el **Cuadro Resumen**.

El Ayuntamiento deberá efectuar el pago de la factura de conformidad con el dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente al Ayuntamiento conforme a derecho.

31.DEBERES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son deberes específicos del contratista las siguientes:

1.Deberes en relación a la ejecución del contrato.

1.1La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se produzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones,





errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el PPT, así como en las instrucciones que, en su caso, dicte el responsable del contrato.

1.2 Indemnizará los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando se trate de una consecuencia inmediata de una orden dada por el Ayuntamiento.

2. Deberes laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación, así como aquellas que se establezcan en los pliegos que rigen esta contratación.

El adjudicatario asume el deber de adscribir para la prestación del servicio el personal que sea necesario, sin que este personal tenga en ningún caso vínculo laboral ninguno con el Ayuntamiento de Cervo. Del mismo modo, a la extinción del contrato nunca podrá producirse la consolidación de las personas que realizaran los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cervo.

La empresa deberá garantizar a las personas adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. El contratista deberá abonar a los trabajadores su salario correspondiente cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato. El mismo compromiso se exigirá a la empresa subcontratista siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente al Ayuntamiento. **El incumplimiento del compromiso del mantenimiento de las condiciones laborales y, en particular el incumplimiento o retraso reiterado en el pagado de los salarios, así como la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos será causa de resolución del contrato, con independencia de la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 36. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES del presente Pliego.** Si quien incumplirse el compromiso fuera el subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá lo subcontrato sin derecho a indemnización ninguna para el adjudicatario. **Este deber tendrá el carácter de esencial** a los efectos del previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

3. Deberes del contratista en los supuestos de subcontratación.

Al estar previsto en el **Cuadro Resumen**, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establece en el artículo 215 de la LCSP.

Con carácter previo a la formalización del contrato y, en todo caso, antes de la firma del acta e Inicio del servicio el adjudicatario deberá comunicarla intención de celebrar el subcontrato, señalando:

- la parte a subcontratar y los correspondientes subcontratos
- la identidad y datos de contacto y representante de la subcontrata
- elementos técnicos y humanos de que va a disponer





-declaración responsable del subcontratista de que no se encuentra incurso en prohibición de contratar con la administración de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La realización de subcontratos sin conocimiento y autorización del Ayuntamiento y, en general, la infracción de las condiciones anteriores, así como de las establecidas en el artículo 215 de la LCSP, y la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 10% del importe del subcontrato sin IVA.

El subcontratista queda obligado exclusivamente frente al contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente el Ayuntamiento. El conocimiento que éste tenga de los subcontratos, no alterará esta responsabilidad. Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

4. Deberes relativos a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista está obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar las licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquiera otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para eso sean necesarios.

5. Deberes de Transparencia.

El contratista deberá suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento en un plazo de quince días naturales, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que lo mismo hubiera sido atendido, el Ayuntamiento podrá acordar previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

6. Confidencialidad y deber de sigilo.

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y llegaran a su conocimiento con ocasión de este.

No se podrá transferir ninguna información sobre los trabajos o sus resultados, ni sobre la información base solicitada, sin lo consentimiento previo del órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El órgano de contratación podrá especificar las dichas materias en este pliego o en el contrato. El licitador seleccionado con la oferta más ventajosa deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a la dicta obliga contractual.

7. Protección de datos personales en la ejecución del contrato.

Tratamiento	CONTRATACIÓN PÚBLICA
Responsable de tratamiento.	Concello de Cervo, Plaza do Concello, s/n, CP 27891, en Cervo (Lugo) correo electrónico: concello.cervo@eidolocal.es ; teléfono: 982 55 77 77





Datos Delegado de Protección de Datos	Nombre del Delegado de Protección de Datos: LHL Consultores Correo electrónico: dpd@lhlconsultores.com ; teléfono: 982 33 04 62
Finalidad y plazos de conservación	Gestionar y garantizar el correcto desarrollo de todo el proceso de adjudicaciones de obras, servicios o suministros de bienes licitado por el Concello de acuerdo con los principios marcados en la normativa aplicable. En caso de que no nos facilite sus datos personales, no podremos cumplir con las funcionalidades descritas anteriormente. Realizar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, según las reglas definidas en la normativa de contratos públicos, para adjudicar el contrato al licitado que mejor cumpla con los requisitos exigidos en cada licitación. Garantizar y controlar, una vez adjudicada la licitación, el correcto desarrollo del contrato en los términos y condiciones previstas en los pliegos administrativos de la licitación. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades para las que fueron recabados y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dichas finalidades y/o tratamiento de datos. Sus datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Concello, así como el cumplimiento de una obligación legal según lo regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público.
Destinatarios de los datos	Sus datos personales serán cedidos a: la administración pública con competencia en la materia, al Boletín Oficial del Estado, al Diario Oficial de Galicia y al Boletín Oficial de la Provincia para darle la publicidad necesaria a la licitación y a los resultados de la misma. No está previsto realizar transferencias internacionales a terceros países de sus datos.





Derechos de las personas interesadas	<p><u>Dcho. de acceso</u>: pedir información los datos personales que dispongamos acerca de usted</p> <p><u>Dcho. de rectificación</u>: comunicar cualquier cambio en sus datos personales.</p> <p><u>Dcho. de limitación al tratamiento</u>: en algunos casos, solicitar la restricción del tratamiento de sus datos.</p> <p>Para más información de cómo poder ejercitar sus derechos diríjase al Registro de Entrada del Concello de Cervo, sito en la dirección arriba indicada, o puede llevar a cabo dicha acción a través de los formularios que la entidad pone a su disposición en la sede electrónica del Concello: Sede Electrónica de Cervo</p> <p>Si considera que alguno de los derechos anteriormente mencionados no ha sido respetado, Usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. (https://www.agpd.es/portalwebAGPD/index-ides-idphp.php).</p>
--------------------------------------	---

32. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graben los diversos conceptos, como las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, si las hubiera, pero con excepción del IVA que deba soportar la Administración, que, en todo caso, se indicará como partida independiente.

A todos los efectos se entenderá que el precio de la oferta económica no incluye el IVA debiendo señalarse de forma independiente: el tipo impositivo aplicable; la base imponible, e importe del impuesto; y la suma de la base imponible y el importe del impuesto.

33. REVISIÓN DE PRECIOS

No sé prevé revisión de precios.

34. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este, de ese al contratista el responsable del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste realizara la totalidad de su objeto, incluidos los talleres y jornadas ofertados que fueron objeto de valoración de acuerdo a los términos de los mismos y la satisfacción del Ayuntamiento. El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

35. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El Órgano de Contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente





discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Se establece como condición especial de ejecución en los términos previstos en la cláusula 202 LCSP, la siguiente de carácter social:

“Combatir el paro, en particular el juvenil, lo que afecte a las mujeres y lo de larga duración.

Si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal, por no tenerlo en personal a fecha de adjudicación del contrato, deberá contratar dentro de los grupos establecidos anteriormente”

Esta condición especial de ejecución disfruta del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Los pliegos podrán establecer penalidades conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 y de conformidad con el presente Pliego. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

36.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

Conforme al dispuesto en el **Cuadro Resumen**, sin perjuicio del que proceda respecto de la resolución del contrato, el Ayuntamiento se podrán exigir penalidades al contratista en función de las circunstancias que se definan como incumplimiento:

Infracciones muy graves (De 1.500,01 euros a 3.000,00 €)

- Incumplimiento de las obligaciones esenciales
- Incumplir las normas laborales o convenio de personal y normas sobre riesgos laborales y protección de los trabajadores
- Ceder el contrato sin la debida autorización Municipal
- Dos o más faltas graves

Infracciones graves (De 750,01 euros a 1.500,00 €)

- Inobservancia grave o reiterada de las Instrucciones del responsable
- Substitución del personal adscrito
- No ejecutar alguna de las actividades incluidas en el Pliego
- El abandono temporal del servicio
- Dos o más faltas leves

Infracciones leves (Hasta 750,00 euros)

Serán infracciones leves las meras irregularidades en la observancia de los deberes del contratista o que impliquen descuido en la prestación del servicio.

Las penalidades establecidas en la presente Cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado la propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.





37. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se la prevé en el Apartado P del **Cuadro Resumen** o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP, modificaciones que serán obligatorias para el contratista siempre que no impliquen una alteración superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

1.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

El presente contrato podrá se modificará si así se prevé en el **Cuadro Resumen** del presente pliego en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato a lo que como máximo pueden afectar. No caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referida la cada una de ellas.

A los efectos del presente contrato, las modificaciones llevarán a cabo en los siguientes supuestos:

Aspectos modificables:

- Incremento o merma del número de grupos o de las horas prestadas por grupo.
- Prolongación de un mes de prestación del servicio de alguna de las actividades.

Circunstancias que determinan la modificación:.

- Incremento o merma del número de usuarios
- Reorganización motivada por cambio de lugar físico de impartición de las actividades.

Límite de modificación:

20% sobre el precio del contrato.

2.- Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación

Solo podrán introducirse modificaciones distintas de las anteriores por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Solo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

De acuerdo con el indicado en el artículo 203 de la LCSP, las modificaciones contractuales deberán formalizarse conforme al dispuesto en el artículo.

38. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará el dispuesto en los artículos 208 y 306 de la LCSP y artículo 103 del RXLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.





39. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución, de conformidad con el dispuesto en la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido cuando este fuera realizado la satisfacción del Ayuntamiento en la totalidad de su objeto. **La constatación del cumplimiento del contrato exige un acto formal y positivo de recepción o conformidad de los servicios prestados por parte de la Corporación.** En el caso de ser negativo y a los efectos de ser enmendadas o reparadas las deficiencias que se señalen, se estará a lo que dispongan al respeto los Pliegos y la normativa.

En caso de que la prestación realizada por el contratista sea considerada por parte del órgano de contratación como constitutiva de un supuesto de cumplimiento defectuoso del objeto contractual, procederá, previo informe del responsable del contrato y audiencia al contratista, al descuento del importe de los trabajos en el efectuados o, se procediera, a la incautación por el importe que proceda de la garantía definitiva, sin perjuicio de la posible indemnización por daños y perjuicios.

40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las penalidades a que pudiese haber lugar, será motivo de resolución del contrato el incumplimiento de los deberes esenciales a que se refiere la cláusula 35. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, así como el resto de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en los artículos de la LCAP y del RXLCAP en el plazo de seis meses contados desde la data de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

41. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El presente contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la LCSP, y se regirá por el dispuesto en el anterior texto, y en sus disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción. El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre lo presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactadas, no exime al adjudicatario del deber de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con el previsto en el artículo 261 de la LCSP, la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver a las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

42. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego, así como los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra eso se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante lo mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante lo





Concello de Cervo

Juzgado Contencioso Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados la solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquiera otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción del contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado a misma, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia del deber de resolver.

La Alcaldesa, Doña María Dolores García Caramés
En Cervo, a fecha de la firma electrónica





ANEXO I

Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

1. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL DEUC

El DEUC es un documento creado para facilitar la participación en la contratación pública que consiste en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada, en relevo de la documentación acreditativa que confirme la idoneidad, solvencia financiera y capacidad de las empresas utilizada como prueba preliminar en todos los procedimientos de contratación pública que rebasen el umbral de la Unión Europea. El DEUC está disponible en todas las lenguas de la Unión Europea (UE).

La declaración permite comprobar que las empresas licitadoras no están incursas en ninguna de las situaciones en las que podrían resultar excluidas del procedimiento y que cumplen los criterios pertinentes de exclusión y selección.

Con la presentación del DEUC los licitadores no tendrán que proporcionar las pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas, por tanto, será el adjudicatario quien únicamente deberá presentar los certificados que se soliciten normalmente como prueba.

2. ACCESO AL DEUC ELECTRÓNICO

Con arreglo las noticias Directivas sobre contratación pública, el DEUC se facilitará exclusivamente en formato electrónico a partir de 18 de abril de 2018, en tanto, el fin de posibilitar la transición en toda la UE, hasta la fecha mencionada coexistirá la versión electrónica y la versión en papel disponibles de acuerdo al siguiente:

- Formato papel: Documento DEUC que figura en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por lo que se establece el formulario normalizado del DEUC. Se puede visualizar en la dirección web <http://eur-lex.europa.eu>
- En formato electrónico a través del servicio en línea DEUC electrónico en la siguiente dirección web <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp>

El servicio en línea proporcionado por la Comisión Europea es gratuito para los compradores, licitadores y demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede ser cumplimentado, impreso y posteriormente enviarse junto con la oferta. Si el procedimiento se realiza de forma electrónica, el DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior, puede reutilizarse siempre que la información siga siendo la correcta.

Las empresas que figuren inscritas en listas oficiales autorizadas, en el caso de España el Registro Oficial de Licitadores y #Empresa Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, no estarán obligadas a facilitar en el formulario DEUC los datos e información que ya forme parte de los dichos registros, siempre y cuando las empresas incluyan en el DEUC la información necesaria para que el órgano de Contratación pueda realizar el acceso correspondiente (datos de identificación en el registro, declaración de consentimiento, dirección web, etc) Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuizamiento se a información contenida en el DEUC fuese falseada, ocultada o no puede completarse con documentos justificativos.





3. COMO UTILIZAR EL DEUC ELECTRÓNICO

Acceso a través de cualquier navegador de internet

El DEUC electrónico funciona con las versiones más recientes de los navegadores más habituales (Chrome, Internet, Explorer, Firefox, Safari y Opera). Se debe tener en cuenta que ciertas funciones, como descargar un fichero, no es posible realizarlas en teléfonos inteligentes o tabletas.

Crear, importar y descargar el DEUC electrónico

El servicio en línea DEUC permite crear un modelo nuevo o reutilizar un modelo ya utilizado en un procedimiento anterior, por tanto el DEUC electrónico estará disponible por vía electrónica junto con los demás documentos de licitación. La empresa licitadora procederá a importar el dicho modelo, cumplimentar los datos necesarios, descargar e imprimir, en caso de que sea necesario, presentando de este modo el DEUC con los demás documentos de licitación.

Descargar el DEUC electrónico en formato PDF

En Microsoft Windows el DEUC electrónico puede descargarse a través del Chrome (con la impresora que lleva integrada). En el caso de otros navegadores puede utilizarse cualquier creador de documentos en PDF disponible en línea de forma gratuita. En el caso de Mac, OSX el Linux, el DEUC puede imprimirse desde cualquiera navegador.

Firma del DEUC electrónico

Para la firma electrónica se deberá descargar el modelo en XML y utilizar la correspondiente firma electrónica. Si no había sido posible, se deberá imprimir el DEUC en formato PDF y firmarse a mano.

Impresión del DEUC electrónico

Se puede imprimir el DEUC electrónico desde el servicio en línea puesto la disposición por la Comisión Europea. El formulario DEUC electrónico aparece tras pulsar el botón –Imprimirl.

Como cumplimentar automáticamente los datos sobre el procedimiento que deben figurar en la parte

El servicio DEUC electrónico que ofrece la Comisión Europea recoge automáticamente esta información siempre que se respeten las siguientes etapas:

- 1) Presentado el anuncio de licitación en el TED (Tender Electronic Daily)
- 2) La empresa licitadora recibe un correo electrónico con un número de identificación.
- 3) Se introduce el número de identificación en el servicio DEUC electrónico.

Posteriormente, esta información se inserta automáticamente en la parte I del DEUC electrónico.

El servicio en línea del DEUC electrónico permite tanto a los compradores como las empresas licitadoras reutilizar el formulario del DEUC electrónico utilizado en procedimientos de contratación anteriores. El formulario puede utilizarse mientras los datos sigan siendo correctos y pertinentes.

Será el adjudicatario del contrato quien deberá presentar las pruebas originales, en tanto, se podrá solicitar en todo momento del procedimiento a presentación de pruebas a fin de garantizar la correcta ejecución del mismo.

En caso de que las pruebas, o parte de las mismas, estén disponibles en bases de datos oficiales (En España ROLECE o Registro autonómico equivalente), de forma gratuita, las empresas podrán indicar dónde pueden encontrarse las pruebas solicitadas (nombre del registro, identificación, etc), y por tanto, el solicitante obtener las pruebas de la fuente indicada, sin perjuicio de las normas pertinentes en materia de protección de datos personales).





Concello de Cervo

El servicio DEUC electrónico es una aplicación en línea destinada a facilitar el proceso de elaboración del formulario del DEUC, no una base de datos de preselección por lo que no almacena ningún dato. El formulario se conserva siempre localmente en el ordenador del usuario.

En el futuro será posible para la empresa licitadora ver directamente en el DEUC electrónico que pruebas se pueden utilizar para cumplir un criterio específico.





ANEXO II

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA AL DEUC

(ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO)

SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES

D/D^a con D.N.I. n^o
en nombre propio o en representación de la empresa
inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
con el n^o , o en el Registro General de Contratistas de Galicia con el n^o
en calidad de ⁽¹⁾

al objeto de participar en la contratación denominada
SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES, convocada por el Ayuntamiento de Cervo,

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- a) Que la persona jurídica a la que represento tiene plena capacidad de obrar, cumpliendo todos los requisitos de constitución exigidos por la normativa vigente y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato de acuerdo con sus estatutos, que se encuentran correctamente inscritos en el registro correspondiente.
- b) Que la empresa a la que represento no se encuentra en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar con la Administración conforme el artículo 71 de la LCSP.
- c) Que, conforme al artículo 42 del Código de Comercio, la empresa a la que represento (señale lo que proceda):
- No pertenece a ningún grupo empresarial
 - Pertenece a un grupo de empresas (adjunto anexo relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo.
 - Ninguna otra empresa del grupo se presenta a esta licitación
- d) Que en la oferta presentada por la citada empresa se tuvieron en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- e) Que los documentos que deben considerarse constitutivos de tener carácter confidencial son los siguientes (señale lo que proceda):
- NO SE CONSIDERA LA EXISTENCIA DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL
 - RELACIÓN DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES:
(Esta circunstancia debe además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.





- f) Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones (señale lo que proceda)
- LA MISMA DIRECCIÓN QUE FIGURA EN EL DEUC
 - OTRA DIRECCIÓN:
- g) Que, de resultar adjudicatario, me comprometo a respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que pueda ser considerada como tal.
- i) Que, la mercantil a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en la Cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referida a que el instructor/instructora debe acreditar durante la duración de la ejecución del contrato la debida formación en prevención de riesgos laborales; igualmente también se compromete a cumplir las condiciones salariales del trabajador/a de conformidad con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 201 de la LCSP.

En _____ a _____ de _____ de 2024
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo.

- (1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa





ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO)

SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES

D/D^a _____ con en D.N.I. n^o _____
en nombre propio o en representación de la empresa
inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
con el n^o _____, o en el Registro General de Contratistas de Galicia con el
n^o _____ en calidad de ⁽¹⁾ _____
al objeto de participar en la contratación denominada
SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES, convocada por el Ayuntamiento de Cervo,

DECLARA BAJO SU PERSOAL RESPONSABILIDAD:

Que se compromete a adscribir los siguientes medios, a los efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, y que serán mantenidos por la empresa a lo largo de la duración del contrato (Cáusula 6. PPT):

X COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

- Patinaje
1 Entrenador Patinaje Artístico Nivel 2 con 15 años de experiencia.
 - **NOME:**.....
 - **OUTRA FORMACIÓN EN:**.....
 - **EXPERIENCIA:**.....

- Gimnasia Artística
1 Entrenador Gimnasia Rítmica y Special Olympics Nivel 1 con 5 años de experiencia.
 - **NOME:**.....
 - **OUTRA FORMACIÓN EN:**.....
 - **EXPERIENCIA:**.....

- Multideporte
1 Monitor Deportivo, TAFAD (Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas), Diplomado o Licenciado en Educación Física con 5 años de experiencia.
 - **NOME:**.....
 - **OUTRA FORMACIÓN EN:**.....
 - **EXPERIENCIA:**.....





Concello de Cervo

- Voley

1 Monitor Deportivo, TAFAD (Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas),
Diplomado o Licenciado en Educación Física con 5 años de experiencia.

NOME:.....

OUTRA FORMACIÓN EN:.....

EXPERIENCIA:.....

Este compromiso, que será integrado en el contrato, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato, y como tal, su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

En _____ a de _____ de 2024
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo.

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa





ANEXO V

OFERTA ECONÓMICA (ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO)

SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES

D/D^a con D.N.I. n^o
en nombre propio o en representación de la empresa
inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
con el n^o , o en el Registro General de Contratistas de Galicia con el
n^o en calidad de ⁽¹⁾
al objeto de participar en la contratación denominada
SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES, convocada por el Ayuntamiento de Cervo,

Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidas en el **Cuadro Resumen** del contrato, el Pliego y, en su caso, el pliego de prescripciones técnicas, por la cantidad de
..... (IVA incluido).

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa de la siguiente manera:

Importe Base de la propuesta:

Importe IVA:

Importe total:

Y manifiesto que no se ha presentado más de una proposición a la presente licitación, ya sea individualmente o ya en Unión Temporal con otro empresario.

En a de de 2024
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo.

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa





ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO EMITIDO POR COMPAÑÍAS ASEGURADORAS O, EN SU CASO, ENTIDADES MEDIADORAS DE SEGUROS A APORTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA O PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES

CERTIFICADO SOBRE PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES

D/D^a, con DNI/NIF.....y domicilio a efectos de este documento en, en su condición de (apoderado, agente, etc, señalando los datos correspondientes) de (datos de la compañía aseguradora: denominación social, CIF y domicilio) y en relación con la contratación por el Ayuntamiento de Cervo de la SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES, de la que resultó adjudicataria o propuesta como adjudicataria la empresa..... (datos de la empresa contratista-denominación social, CIF, etc.-), CERTIFICA:

1º.- Que la empresa tiene contratada con la citada compañía aseguradora la/las pólizas de seguro de accidentes cuyos datos se reseñan a continuación:

Nº póliza:

Fecha de efecto:

Fecha de vencimiento:

Cobertura mínima:

Otros datos:

2º.- Que la citada póliza cubre los riesgos derivados de la ejecución del contrato de que la empresa resultó adjudicataria o propuesta como adjudicataria, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de dicho contrato en lo referente a los seguros.

Lo que se certifica en....., a de de 2024

Fdo.....





ANEXO VII

VIGENCIA DE LOS DATOS DEL REGISTRO

SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES

D/D^a, con D.N.I. n^o.....en nombre propio o en representación de la empresa....., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con el n^o, o en el Registro General de Contratistas de Galicia con el n^o en calidad de ⁽¹⁾

al objeto de participar en la contratación denominada SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES, convocada por el Ayuntamiento de Cervo,

declara bajo su personal responsabilidad:

- A. Que los datos de esta empresa que constan
- en el Registro GENERAL DE CONTRATISTAS DE GALICIA
- en el ROLECSP

No han sido alterados alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del registro que acompaña a esta declaración

- B. Que los datos de esta empresa que constan
- en el Registro GENERAL DE CONTRATISTAS DE GALICIA
- en el ROLECSP

referentes a:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos fueron comunicados al Registro con fecha

Manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro ⁽²⁾.

En a de de 2024

(Sello de la empresa y firma autorizada)

- (1)** Indíquese a representación que ostenta o declarante na empresa
- (1)** Las opciones A y B son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro General de Contratistas de Galicia o en el ROLECSP.

